

como esta señalada por la ley, ha sido necesario ha-
cerlo en la cantidad bastante para cubrir la cuota
señalada a esta Ciudad por la Hacienda; y que por tal
misma razon de exceder del doce, el Ayuntamiento hizo
la correspondiente Reclamacion de agravio como consta
al Sr. Intendente; que por consiguiente este interese
de este estar al resultado que aquella es, sin que
entretanto el Ayuntamiento queda acordar otras
cosas, si bien conoce la justicia de su Reclamacion—

D. Flemengilde
Sánchez, por
pension de
Censo.

Se vio un memorial de D. Flemengilde San Canon
y go Magistral, solicitando que la pension de censo
de seisientos r. que tiene acordado su pago, se entien-
da como correspondiente al primer del descubierta
que resulta, o sea la venida en veinte y nueve de
Octubre de mil ochocientos Cuarenta y uno, y no
la del presente año como se manifiesta en el libro
miento que se ha despachado, solicitando tambien
que en el precepto que se fuese para el
inmediato, se sujete la totalidad del dicho por
otras pensiones, y el Ayuntamiento acorda!
Que no pudiendo hacerse efectiva sino la pension
del corriente año, se este a lo dispuesto y al resul-
tado que ofrece el precepto corriente, y res-
pecto al pago de pensiones atrasadas, no puede
en manera alguna hacerse sino cuando se

§

